



RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES DOCTORES DE EXCELENCIA.

La Universitat Politècnica de València tiene entre sus objetivos del Plan estratégico para 2023-2027 avanzar hacia una UPV más Sostenible, Internacional, Relevante, Vital y Excelente (https://www.upv.es/contenidos/upv_sirve/). Para alcanzar la excelencia, se propone estimular la generación de conocimiento de excelencia y su valorización. En 2020, la UPV obtuvo el Sello de Excelencia de Recursos Humanos en la Investigación (HRS4R), promovido por la Comisión Europea, mediante el cual se reconoce como una institución favorable al desarrollo profesional y personal de sus investigadores (<https://hrs4r.blogs.upv.es/en/>). Este sello refleja el compromiso de mejorar continuamente las políticas de recursos humanos en línea con la Carta Europea de Investigadores y el Código de Conducta Europeo, asegurando así la captación de talento y el reclutamiento de investigadores de prestigio.

La finalidad de esta convocatoria, enmarcada dentro del Programa Propio de incentivación de la I+D+i del Vicerrectorado de Investigación, es la atracción y retención de personal investigador de reconocido prestigio, que gocen de una reputación internacional consolidada, basada tanto en la excelencia de sus contribuciones en el ámbito científico o técnico, como en el avance de técnicas concretas de investigación y en la valorización y transferencia del conocimiento e innovación que han generado. La integración de estas personas a través de un contrato de investigador distinguido en las Estructuras de Investigación de la UPV permitirá fortalecer y ampliar su actividad investigadora, potenciando la internacionalización y la cooperación con otros centros de investigación de referencia y de prestigio reconocido, tanto nacionales como internacionales, mejorando la consecución de fondos de investigación en convocatorias internacionales de alto prestigio, incrementando la producción científica en revistas de alto índice de impacto. Así mismo, repercutirá favorablemente en la carrera de investigadores e investigadoras predoctorales y postdoctorales, en el incremento de la innovación, la transferencia de tecnología y el impacto social de la investigación UPV.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la captación de talento para ampliar y potenciar la actividad investigadora de excelencia en la UPV, mediante la selección en régimen de concurrencia competitiva, de personal para su contratación en la modalidad de personal investigador distinguido, al amparo del artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El personal investigador contratado se regirá por lo previsto en la presente convocatoria, en las cláusulas del contrato, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y supletoriamente en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo detallará el régimen y las condiciones de ejercicio de la actividad a desarrollar.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Se financiará, además, una dotación económica por contrato para favorecer la integración de la persona investigadora en la Estructura de Investigación, mediante la contratación de personal pre o postdoctoral, la compra de equipamiento, fungible u otros gastos necesarios para el inicio de su actividad investigadora en la UPV.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

- a) La ayuda objeto de la presente convocatoria, se destinará a cofinanciar tres contratos de personal investigador distinguido de duración determinada. La duración inicial del contrato será de 3 años, y podrá prorrogarse por periodos anuales, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, previa evaluación favorable conforme al sistema de seguimiento previsto en esta convocatoria, y siempre que la Estructura de Investigación solicite la prórroga en tiempo y forma y esta sea aprobada según lo indicado en el apartado 2 b).
- b) Cada propuesta de prórroga, en los mismos términos que el contrato inicial, será solicitada por la Estructura de Investigación con una antelación mínima de 2 meses a la finalización del contrato en vigor, y será aprobada por el Rector, previo informe de la Comisión de I+D+i.
- c) La prórroga y mantenimiento de contrato cofinanciado bajo esta modalidad se supeditará al sistema de seguimiento objetivo que el Vicerrectorado de Investigación de la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con la Estructura de Investigación de adscripción del contrato, establezca al respecto.
- d) Además, cada una de las personas contratadas recibirá una ayuda para su integración investigadora, que le permitirá cofinanciar al menos un contrato predoctoral y otro postdoctoral, así como la adquisición de fungible y equipamiento y otros gastos necesarios para el inicio de su actividad investigadora en la UPV.

3. FINANCIACIÓN

La UPV financiará la contratación de la persona seleccionada a través del programa propio del Vicerrectorado de Investigación, OFG00601 Investigación, línea presupuestaria 006010000 IMPULSO DEL IMPACTO EXCELENTE Y RELEVANTE DE LA UPV para 2026.

El importe anual máximo financiado por el Vicerrectorado de Investigación para cada contrato será de 95.000 euros de retribución anual bruta más los costes sociales para el contrato en modalidad de tiempo completo. El contrato podrá ser a tiempo parcial (negociado con la persona candidata y/o la estructura de investigación, y siempre teniendo en cuenta las necesidades y el impacto en la actividad investigadora de la UPV). En caso de contrato a tiempo parcial, se retribuirá proporcionalmente a la jornada de trabajo pactada.

En el caso de actividades de I+D+i subvencionadas por entidades externas podrán utilizarse para la cofinanciación del contrato cuando dichas actividades tengan como elegibles gastos de personal de esta naturaleza.

El coste de la contratación en la modalidad de investigador distinguido será de una retribución máxima de 95.000 euros brutos anuales más los costes sociales para los contratos a tiempo completo y proporcional a la jornada para los de tiempo parcial. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá autorizarse una retribución superior cuando concurren circunstancias singulares relacionadas con el liderazgo científico internacional, la captación de financiación competitiva de excelencia, la obtención de reconocimientos internacionales de especial relevancia o el especial interés estratégico para la UPV del perfil contratado. Esta autorización requerirá informe previo de la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos y contratos de I+D en aplicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

La ayuda para la integración investigadora será de 100.000 euros para cada una de las personas investigadoras seleccionadas, que se pondrán a su disposición el primer año de contrato. Además, podrá complementarse el segundo año con 50.000 euros adicionales, previa solicitud motivada de la Estructura de Investigación de adscripción y previo informe favorable de la Comisión de I+D+i cuando se acredite el cumplimiento de resultados de excelencia científica, tecnológica o de transferencia de especial relevancia para la UPV. A estos efectos, podrán considerarse, entre otros, la aceptación o publicación de trabajos en revistas de máximo impacto internacional (como Nature o Science), la concesión definitiva de proyectos ERC o equivalentes, la obtención de financiación competitiva internacional de excelencia, los contratos estratégicos de I+D+i, la creación de empresas basadas en conocimiento o actuaciones de innovación de especial impacto. La resolución que conceda la dotación adicional concretará los resultados valorados, la cuantía concedida y el destino de los fondos. Las dotaciones para integración investigadora no tendrán naturaleza retributiva ni supondrán la entrega de fondos a la persona contratada. Se gestionarán con cargo al presupuesto de la UPV mediante la clave específica o instrumento de gestión que se determine y quedarán sujetas a la normativa presupuestaria, de contratación, inventario, elegibilidad y justificación aplicable.

4. REGIMEN DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO.

- a) La Estructura de Investigación en la que se incorpora el investigador estará obligada poner a disposición del personal Investigador Distinguido las instalaciones, medios materiales y personales, necesarios para el desarrollo de su trabajo el cual debe estar en sintonía con el perfil del contrato ofertado y las bases de esta convocatoria.
- b) La persona contratada deberá, en la Estructura de Investigación en la que se integre, realizar actividades acordes con lo recogido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación (en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), que regula la figura de investigador distinguido. El contrato de trabajo detallará el régimen y condiciones de ejercicio de la actividad a desarrollar.
- c) Las investigaciones realizadas deberán seguir los principios de no Causar Daño Significativo (DNSH), así como los principios éticos incluidos en la política de integridad científica de la UPV. La comunicación del conocimiento científico generado deberá estar comprometida con los principios de la Ciencia abierta, contribuyendo a aumentar la transparencia, el impacto y la reproducibilidad de resultados. Asimismo, cuando la actividad investigadora pueda afectar a tecnologías sensibles, conocimiento susceptible de uso dual, colaboraciones internacionales de riesgo, acceso externo a resultados, datos, materiales o software, o transferencia internacional de tecnología o asistencia técnica, la persona investigadora deberá someterse a las directrices institucionales de seguridad de la investigación, control de exportaciones, debida diligencia y protección frente a transferencias no deseadas de conocimiento que resulten aplicables en la UPV.
- d) El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa del empleador o pacto escrito en contrario, respetando en todo caso la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las



Administraciones Públicas. En el caso de contratos a tiempo parcial se estudiará la compatibilidad de ambos contratos.

e) El personal investigador que sea contratado al amparo de esta convocatoria podrá realizar de forma voluntaria actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento u organismo implicado, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dieciocho años dependientes. Asimismo, podrán participar los extranjeros, a quienes se les exigirá la autorización o permiso de residencia legal en España para la formalización del contrato laboral en el supuesto de que fuesen seleccionados.
2. No estar en el momento de la solicitud contratado por la UPV, ni estar adscrito a la UPV mediante convenio.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.
4. No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
5. No encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso de personal laboral, en el que haya sido separado/a o inhabilitado/a.
6. Estar en posesión del título de doctor o equivalente en el campo de conocimiento en el que se acredite su actividad investigadora.

Requisitos científicos

7. Ser personal investigador de alto nivel curricular y prestigio internacional en el campo científico correspondiente, que acredite una trayectoria investigadora postdoctoral demostrable de 10 años.
8. Para ser admitida en el proceso selectivo, la persona candidata deberá acreditar un perfil investigador de excelencia, en base al impacto de su actividad investigadora, que cumpla simultáneamente las siguientes condiciones mínimas:



- 8.1 Un número de *Highly Cited Papers* (HCP, artículos en el top 1 % de citación de su campo ESI) superior al percentil 50 de los *Highly Cited Researchers* (HCRs) de su categoría ESI, lo que asegura que la persona candidata se sitúa, como mínimo, en la mediana de los investigadores que ya poseen el estatus HCR.
- 8.2 Un régimen de publicación activo, acreditado por un mínimo de ocho artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en los últimos doce meses, lo que garantiza una producción vigente de impacto.
- 8.3 Un FWCI individual (Scopus/SciVal) igual o superior a 1,5, que sitúa a la persona candidata al menos un 50 % por encima de la media mundial de su campo.
- 8.4 Un índice h (Scopus) igual o superior a 50, lo que indica que se trata de una persona investigadora consolidada con una trayectoria de impacto sostenido.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las personas investigadoras admitidas al proceso se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con los siguientes criterios. La obtención de la puntuación máxima en cada apartado resultará en 100 puntos:

1. Estatus HCR (40 %, máximo 40 puntos):
Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a las personas candidatas que ostenten el estatus de *Highly Cited Researcher* de Clarivate en la edición vigente.
Para las personas candidatas que no lo ostenten, se puntuará proporcionalmente al número de HCPs respecto al umbral de su campo ESI, multiplicando el % (en tanto por uno) de los HCPs necesarios para el umbral que presente la persona candidata por los 40 puntos. La presencia en la lista del top 2 % de Stanford/Elsevier se valorará como mérito adicional en este bloque, con un máximo de 5 puntos, siempre dentro de los 40 puntos máximos en este apartado.
2. Impacto de citación (20 %, máximo 20 puntos)
Se valorará el FWCI individual, el porcentaje de publicaciones en el top 10 % y top 1 % de citación de su campo, y el índice h.
3. Publicaciones en revistas de máxima excelencia (20 %, máximo 20 puntos).
Se valorarán especialmente las publicaciones en Nature (ISSN: 0028-0836 / 1476-4687) y Science (ISSN: 0036-8075), debido a su impacto directo en el indicador N&S del ARWU.
Asimismo, se valorarán las publicaciones en las revistas del grupo Nature Research (Nature Medicine, Nature Genetics, Nature Physics, etc.) y en otras revistas multidisciplinares de máximo impacto, como The Lancet, Cell, The New England Journal of Medicine o Proceedings of the National Academy of Sciences (PNAS), y otras según el área de la persona candidata.
4. Volumen y regularidad de producción científica (10 %, máximo 10 puntos). Se valorará el número total de publicaciones indexadas en los últimos cinco años y la regularidad anual de publicación.
5. Resultados de transferencia de conocimiento e innovación (5%, máximo 5 puntos).
Se valorarán exclusivamente resultados de transferencia de conocimiento e innovación de excelencia, con explotación, adopción o impacto acreditados y comparables al nivel de exigencia establecido para las contribuciones científicas de esta convocatoria.



Para que un resultado pueda valorarse deberá cumplir, como mínimo, uno de los siguientes umbrales:

- a) Licencias y explotación de conocimiento. Ingresos brutos acumulados de al menos 100.000 euros para las entidades titulares, o ingresos recurrentes de al menos 50.000 euros anuales durante dos ejercicios, derivados de una o varias licencias vinculadas a una misma tecnología o resultado.
 - b) Empresas basadas en conocimiento. Participación relevante en la creación o desarrollo científico-tecnológico de una empresa que haya alcanzado al menos 1.000.000 de euros de inversión externa privada, 1.000.000 de euros de facturación acumulada, o una operación de licencia, adquisición o inversión corporativa vinculada a la tecnología igual o superior a 500.000 euros. No se valorará la mera constitución ni la participación accionarial sin resultados de mercado.
 - c) Contratos estratégicos de I+D+i. Dirección como investigador principal de contratos con empresas o administraciones por importe acumulado igual o superior a 1.000.000 de euros durante los últimos cinco años, o de un contrato individual igual o superior a 500.000 euros. No se computarán prestaciones rutinarias de servicios.
 - d) Programas competitivos de innovación de máxima excelencia. Obtención, como investigador principal, coordinador o responsable científico-tecnológico, de una ayuda EIC Accelerator, EIC Transition, ERC Proof of Concept o programa internacional competitivo equivalente.
 - e) Despliegue tecnológico. Dirección de una tecnología que haya alcanzado al menos TRL 7 y cuente con un contrato de explotación, suministro, compra o implantación igual o superior a 250.000 euros, o con implantación efectiva en al menos tres organizaciones independientes.
 - f) Estándares, práctica clínica y políticas públicas. Contribución determinante y acreditada a una norma técnica internacional o europea publicada, una guía clínica nacional o internacional, o una política pública, regulación o programa público implantado al menos en el ámbito nacional. La mera participación en grupos de trabajo no será suficiente.
6. Otros méritos (5 %, máximo 5 puntos). Se incluyen en este bloque: patentes concedidas (nacionales e internacionales), premios científicos de prestigio, proyectos de investigación competitivos liderados como IP (en particular ERC Grants o equivalentes), y capacidad acreditada de dirección de equipos de investigación.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, en la dirección <https://www.upv.es/entidades/vinv/postdoctorales/>
2. Las solicitudes, se presentarán junto con el resto de documentación, dirigiéndose al Vicerrectorado de Investigación, en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, o por cualquiera de los medios



establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de Registro en la UPV son:

Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.

Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).

Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

3. Se deberá enviar una copia de la documentación enviada al vinv@upv.es
4. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Solicitud según impreso normalizado (Impreso 1. Solicitud), que contendrá los datos personales de la persona solicitante, su situación actual, categoría e institución, la fecha de defensa de la tesis doctoral, indicando, además, su código ORCID, y los siguientes datos para poder revisar los requisitos de admisión:

Número de Highly Cited Papers (artículos en el top 1% de citación de su campo ESI), incluyendo el DOI de los mismos.

Número de artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en los últimos doce meses, incluyendo el DOI de los mismos, el IF, el Q, y el FWCI

FWCI individual (Scopus/SciVal)

Índice h (Scopus)

- 4.2. Informe favorable de la aceptación por parte del consejo de la Estructura de Investigación (Impreso 2. Informe Estructura) de la integración de la persona investigador distinguido en la misma y del interés de las actividades para la investigación en la UPV.
- 4.3. Documento de identidad: tan solo quedarán obligados a aportar fotocopia de este documento aquellos ciudadanos que carezcan de documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas. Asimismo, deberán aportar esta fotocopia aquellos ciudadanos que manifiesten en la solicitud que deniegan a esta Administración el acceso a estos datos por sí misma.
- 4.4. Copia del título de Doctor o de la certificación supletoria del mismo, donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero la copia de la convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. En caso de no tener la declaración de equivalencia del título de doctor/a se puede solicitar a la Escuela de Doctorado de la UPV (<https://www.upv.es/entidades/edotorado/declaracion-de-equivalencia-de-los-titulos-extranjeros-de-doctor-por-la-upv/>).
- 4.5. Currículum Vitae abreviado del solicitante según formato normalizado (Impreso 3.CVA)
- 4.6. Currículum Vitae completo del solicitante, formato libre, en español o inglés. No deberán presentarse los justificantes de los méritos curriculares alegados en el CV completo, pero deberán aportarse si la comisión los requiere.



- 4.7. Memoria, con un máximo de dos mil palabras, del plan de actividades a realizar durante la contratación, incluyendo Objetivos, Antecedentes, Metodología, Plan de Trabajo y Referencias, según impreso normalizado (Impreso 4: Memoria de actividades).
- 4.8. Carta de motivación referente a su interés por ser contratado por la Universitat Politècnica de Valencia.

8. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación, dictará una resolución que contendrá la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en la Web <https://www.upv.es/entidades/vinv/postdoctorales/>

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, y dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional, para realizar las reclamaciones que consideren oportunas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas. Transcurrido el plazo indicado, vistas las reclamaciones y resueltas las mismas, se dictará resolución del Vicerrectorado de Investigación que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en la Web <https://www.upv.es/entidades/vinv/>, dentro del apartado de Ayudas UPV Investigación. Postdoctorales.

9. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de selección será la encargada de valorar los méritos acreditados por las personas admitidas de conformidad con el procedimiento y criterios establecidos en la presente convocatoria. Estará constituido por cinco miembros designados por el Rector, a propuesta de la Vicerrectora de Investigación, y tendrá la siguiente composición:

- Presidencia, la persona titular del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia
- Cuatro vocales investigadores o investigadoras expertos altamente cualificados/as.

10. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de selección, una vez constituida, procederá a la valoración de los méritos de las personas admitidas, que se puntuarán de conformidad con los criterios establecidos en el punto 6 de la presente convocatoria.

Una vez valorados por la Comisión los méritos alegados y acreditados por las personas candidatas se procederá a publicar en la Web <https://www.upv.es/entidades/vinv/postdoctorales/>, la relación priorizada de las personas aspirantes de acuerdo con la valoración realizada, concediendo un plazo de 5 días para que las personas aspirantes puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.



Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, y estudiadas por la Comisión de Selección las alegaciones y reclamaciones presentadas, se elevará al Rector y se publicará la relación definitiva y priorizada de las personas aspirantes según valoración obtenida, y, en su caso, la propuesta de contratación a favor de la o las personas candidatas que hayan obtenido la máxima puntuación de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

La Comisión de Selección podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución del Rector, cuando los aspirantes no cumplan los requisitos exigidos o no hayan obtenido una valoración suficiente de los méritos alegados.

11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CANDIDATA SELECCIONADA

La candidata o candidato seleccionado deberá confirmar la aceptación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución y propuesta de contratación en la Web <https://www.upv.es/entidades/vinv/postdoctorales/>, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se considerará que renuncia a la aceptación de la contratación.

La aceptación del contrato por parte del investigador o investigadora implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico, y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de estas se enumeran las siguientes obligaciones:

1. El personal contratado deberá:

- a) Incorporarse a la Universitat Politècnica de València en la fecha que se establezca en la resolución de adjudicación del Rector, que en todo caso no podrá exceder de un plazo máximo de 4 meses desde la notificación de la selección, entendiéndose la no incorporación como renuncia al contrato. Si agotado el plazo de 4 meses, la persona seleccionada alega causa justificada de retraso en la incorporación, esta posibilidad se resolverá por el Vicerrectorado competente.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- c) Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Presentar una breve memoria al Vicerrectorado de Investigación, antes de la finalización de cada prorrogación o periodo que se acuerde que contemple el trabajo realizado y sus resultados.
- e) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación laboral. En caso de renuncia, deberá comunicarla a la Estructura de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación, con una antelación mínima de 15 días naturales.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento científico indicadas en el apartado 11,
- g) Someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Indicar en las publicaciones científicas y divulgativas realizadas en el marco del desarrollo de las actividades del contrato con la Universitat Politècnica de València su



vinculación a esta universidad como Investigadora o Investigador Distinguido e incluir a la UPV como afiliación principal en cualquier ranking, publicación o acto de difusión de resultados.

2. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta convocatoria en general, y en el apartado 1 en particular, dará lugar a la rescisión del contrato

12. PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y CONDICIONES DE PRÓRROGA

Para las personas investigadoras que sean seleccionadas sin ostentar actualmente el estatus HCR de Clarivate, se propone el siguiente mecanismo de seguimiento y condiciones de prórroga del contrato:

Al inicio de la vinculación contractual, el Servicio de Bibliometría y Rankings realizará un análisis detallado del perfil de la persona investigadora en Web of Science y Scopus, identificando: el número actual de HCPs en su campo ESI, el umbral requerido para la obtención del estatus HCR en dicho campo. Con base en este análisis, se elaborará un plan individualizado de orientación estratégica que podrá incluir recomendaciones sobre canales de publicación prioritarios, estrategias de colaboración internacional que potencien la visibilidad y citación, y áreas temáticas emergentes dentro de su campo con mayor probabilidad de alto impacto.

Al término del segundo y tercer año de contrato, se evaluará al investigador conforme a los siguientes indicadores de progreso: evolución del número de HCPs (objetivo deseable: alcanzar el umbral HCR o, en su defecto, situarse en el 80% del umbral de su campo), mantenimiento o mejora del FWCI individual, mantenimiento o mejora del régimen de publicación, correcta filiación de todas las publicaciones con nuestra universidad y, cuando proceda según el perfil y el plan de actividad, la obtención de resultados de transferencia de conocimiento e innovación de excelencia conforme a los indicadores y umbrales establecidos en el apartado 6.

La prórroga del contrato quedará condicionada al cumplimiento de los objetivos que se establezcan de forma individualizada en el momento de la incorporación, tomando como referencia los indicadores anteriores. Este informe de progreso será validado por la Comisión de I+D+I.

La prórroga estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a la evaluación favorable, según lo previsto en la presente convocatoria y a la solicitud de prórroga por parte de la estructura y su aprobación, según lo indicado en el punto 2.

13. RENUNCIA Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Se considerará renuncia al contrato objeto de este programa la no aceptación o presentación documental establecida en el apartado séptimo de esta convocatoria.
2. Cualquier otro tipo de renuncia al contrato deberá comunicarla a la Estructura de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación, con una antelación mínima de 15 días naturales.
3. De acuerdo con la legislación vigente, el contrato se podrá extinguir por desistimiento de esta Universitat, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por otras causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período de preaviso incumplido.
4. En caso de desistimiento de esta Universitat, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el texto refundido de la Ley



del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

14. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS.

La Universitat Politècnica de València, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como Responsable del Tratamiento de los datos que se suministre, le informa de que sus datos serán utilizados para la gestión, selección y contratación de candidatos. El tratamiento está legitimado en base a la relación precontractual existente entre ambas partes. Sus datos serán conservados durante el tiempo en que la normativa aplicable exija su conservación y una vez vencido dicho plazo serán eliminados. Las personas interesadas tienen el derecho de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Delegado de protección de datos UPV, Secretaría General, Camí de Vera, s/n, 46022-València. Asimismo, le informamos que, las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactarse con el delegado de protección de datos de la UPV mediante correo electrónico remitido a la cuenta dpd@upv.es o mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la UPV. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la UPV se compromete a respetar la confidencialidad de la información que se suministre.

15. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta que recaiga resolución expresa o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, a la fecha de la firma.

José Esteban Capilla Romá

Rector

JOSE ESTEBAN
CAPILLA
ROMA

Firmado digitalmente
por JOSE ESTEBAN
CAPILLA|ROMA
Fecha: 2026.09.09
10:44:13 +02'00'